

18229 RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación a la estructura de protección marca «Lander», modelo MS 700 S-2, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores marca «Lander», modelo MS 700 S-2, tipo bastidor de dos postes atrasado, y tres más que se citan.

A solicitud de «Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Lander», modelo MS 700 S-2, tipo bastidor de dos postes atrasado, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Lander». Modelo: 838 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Lander». Modelo: 736 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Lander». Modelo: 742 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Lander». Modelo: 842 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9403.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VII OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

18230 RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 56701, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «BJR», modelo Samurai 60, versión 4RM, y uno más que se cita.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 56701, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

Marca: «BJR». Modelo: Samurai 60. Versión: 4RM.

Marca: «BJR». Modelo: Falcon 40. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9413.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

18231 RESOLUCION de 7 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Lamborghini», modelo Runner 250 DT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto

en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo Runner 250 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 24 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 7 de julio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca «Lamborghini»
 Modelo Runner 250 DT.
 Tipo Ruedas.
 Número de serie RUN 25 T-1070.
 Fabricante «S + L + H, S. p. A.», Treviglio, Bérgamo (Italia).
 Motor:
 Denominación «Mitsubishi», modelo K3F-D.
 Número K3F21394.
 Combustible empleado Gásóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 500 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	22,2	2.646	540	209	15,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	23,7	2.646	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	23,2	3.000	612	225	15,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	24,9	3.000	612	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	22,4	2.737	1.000	214	15,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	24,0	2.737	1.000	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	23,1	3.000	1.096	226	15,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	24,7	3.000	1.096	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetros y 6 estrías) que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

18232 *RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 9801/5, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 2650 SFA, versión 4RM aleta alta, y siete más que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 9801/5, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

- Marca: «John Deere». Modelo: 2650 SFA. Versión: 4RM aleta alta.
- Marca: «John Deere». Modelo: 2650 SF. Versión: 2RM aleta alta.
- Marca: «John Deere». Modelo: 2450 SFA. Versión: 4RM aleta alta.
- Marca: «John Deere». Modelo: 2450 SF. Versión: 2RM aleta alta.
- Marca: «John Deere». Modelo: 2650 SFA. Versión: 4RM aleta radial.
- Marca: «John Deere». Modelo: 2650 SF. Versión: 2RM aleta radial.
- Marca: «John Deere». Modelo: 2450 SFA. Versión: 4RM aleta radial.
- Marca: «John Deere». Modelo: 2450 SF. Versión: 2RM aleta radial.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9415.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código VI OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 11 de julio de 1994.-El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18233 *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del Guaro (Málaga).*

La zona regable del Guaro (Málaga) fue declarada de interés nacional por Real Decreto 943/1984, de 9 de mayo, «Boletín Oficial del Estado»

número 119, del 18. El Plan General de Transformación se aprobó por Real Decreto 594/1989, de 2 de junio.

Elaborado por la Comisión Técnica Mixta la primera fase del Plan Coordinado de Obras, sectores 1, 2 y 7, de la zona regable del Guaro, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 594/1989, de 2 de junio, y sometido a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación. Esta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, debe realizarse por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha acordado el texto correspondiente.

Asimismo, conforme al Real Decreto 1129/1984, a la Comisión Técnica Mixta le corresponderá igualmente el seguimiento del plan.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha intervenido en la elaboración del citado plan.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba la primera fase del Plan Coordinado de Obras de la zona regable del Guaro, sectores 1, 2 y 7, elaborado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo texto fue aprobado por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, y de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 594/1989, de 2 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona, cuya transformación en regadío fue declarada de interés nacional por el Real Decreto 943/1984, de 9 de mayo.

Artículo 2.

La delimitación de los sectores 1, 2 y 7, objeto de este Plan Coordinado de Obras, es la definida en el artículo 4 del Real Decreto 594/1989, de 2 de junio, que aprueba el Plan General de Transformación.

La superficie total del sector 1 es de 1.105 hectáreas, de las que 1.088 hectáreas son útiles para el riego. La superficie total del sector 2 es de 2.247 hectáreas, de las que 1.459 hectáreas son útiles para el riego. La superficie total del sector 7 es de 1.469 hectáreas, todas ellas útiles para el riego.

La superficie total afectada por este Plan Coordinado de Obras es de 4.281 hectáreas, de las que 4.016 hectáreas son útiles para el riego.

Artículo 3.

El agua para el riego proviene de la regulada por la presa de la Viñuela construida sobre el río Guaro, afluente del río Vélez.

De acuerdo con la distribución futura de cultivos prevista y las necesidades evaluadas, se fija como caudal instantáneo máximo el de 0,87 litros/segundo y hectárea, dato que sirve para el predimensionado de la red.

Artículo 4.

Para la redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en el presente plan, se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en este plan coordinado que se aprueba.

Artículo 5.

La relación de las obras incluidas en el plan, su cualificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución se consignan en el anejo único de esta Orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y las del apartado b) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en cuanto a ejecución y financiación en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras entre los organismos citados, previo acuerdo entre las partes.

Artículo 6.

Las Administraciones estatal y autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes.